

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 707-08-R, CALLAO 10 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 395-2008-VRI (Expediente N° 127876) recibido el 04 de julio de 2008, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA adscrita a la Facultad de Ingeniería Química y CPC. Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, como asesoras en el área académica de dicho Vicerrectorado, debiéndose expedir la Resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académica y administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, por Resolución 009-2008-R de fecha 10 de enero de 2008, se designó a las docentes Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA y CPC. Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, como asesoras del Vicerrectorado de Investigación, en el área académica, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008;

Que, es de necesidad que el Vicerrectorado de Investigación cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia de la alta dirección procesa;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

1° **DESIGNAR**, como **ASESORAS** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a las siguientes profesoras, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, según el siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA/ DEDICACIÓN</b>	<b>ESPECIALIDAD DE ASESORAMIENTO</b>
REYNA MENDOZA GLADIS ENITH	ASOCIADA TC.	ÁREA ACADÉMICA
VILLALOBOS MENESES BERTHA MILAGROS	ASOCIADA TC.	ÁREA ACADÉMICA

**2º PRECISAR**, que las profesoras designadas en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con la Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao, para el año 2008.

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Centro de Cómputo, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesadas para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OAL;

cc. OGA, CC; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesadas.